



# Resolución Directoral

Lima, 08 de agosto de 2023

N° 0004-2023-EF/43.03

**VISTO:** El Informe N° 0043-2023-EF/43.03/ADQUISICIONES del Área de Adquisiciones y Procedimientos de selección de la Oficina de Abastecimiento;

## CONSIDERANDO:

Que, Con Proveído N° 0063-2022-EF/43.03, de fecha 22 de noviembre de 2022, la Oficina de Abastecimiento, aprobó el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 028-2022-EF/43, por el valor estimado de S/ 320,000.00 (Trescientos veinte mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 2694-2022-EF/43.03 de fecha 16 de diciembre de 2022 se aprueban las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 028-2022-EF/43 - Primera Convocatoria para la contratación del “Servicio de implementación de repositorio de datos en la nube para el Ministerio de Economía y Finanzas”, cuya convocatoria se realizó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en la misma fecha;

Que, mediante acta, de fecha 22 de febrero del 2023 publicada a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), la Oficina de Abastecimiento declaró desierto la primera convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 028-2022-EF/43, para la contratación del “Servicio de implementación de repositorio de datos en la nube para el Ministerio de Economía y Finanzas”, conforme a lo establecido en el literal c) del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y de acuerdo al literal r) del numeral 11.2.3 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD, Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE;

Que, a través del Memorando N° 2149-2023-EF/44.02 de fecha 17 de julio de 2023, la Oficina General de Tecnologías de la Información señaló que ha evaluado la necesidad actual de la referida contratación, identificando que no persiste la necesidad para el presente año fiscal 2023 con las condiciones actuales, por lo que realizarán una evaluación de las condiciones, características, cantidades y/o requisitos técnicos y/o funcionales correspondientes a la mencionada contratación sobre las necesidades actuales para la Entidad; de modo que ha dejado de persistir la necesidad de la contratación del “Servicio de implementación de repositorio de datos en la nube para el Ministerio de Economía y Finanzas”; convocada mediante el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 028-2022-EF/43;

Que, mediante el documento del Visto, el Área de Adquisiciones y Procedimientos de Selección de la Oficina de Abastecimiento, sustenta las razones para cancelar la contratación del “Servicio de implementación de repositorio de datos en la



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe/st/v> ingresando el siguiente código de verificación CCBCBDKH



Sede Central  
Jr. Junín N° 319, Lima 6  
Tel. (511) 311-5930  
[www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)





# Resolución Directoral

nube para el Ministerio de Economía y Finanzas”;

Que, el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante Ley, señala que, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo, entre otros, cuando desaparezca la necesidad de contratar;

Que, el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación, debiendo formalizarse mediante resolución o acuerdo debidamente motivada y emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel;

Que, mediante el literal e) del numeral 2.3 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 311-2022-EF/43, se delegó en el Director de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, la facultad de aprobar la cancelación de los procedimientos de selección de adjudicación simplificada y comparación de precios; y

De conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, la Resolución Ministerial N° 311-2022-EF/43;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Aprobar la cancelación del procedimiento de selección de **Adjudicación Simplificada N° 028-2022-EF/43**, convocado para la Contratación del **“Servicio de implementación de repositorio de datos en la nube para el Ministerio de Economía y Finanzas”**.

**Artículo 2.** Notificar la presente Resolución Directoral a los miembros del Comité de Selección designados con Resolución Directoral N° 398-2022-EF/43.01, dentro del día siguiente de su aprobación.

**Artículo 3.** Disponer que, el Comité de Selección y el Área de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento, deberán publicar la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, así como en el Portal



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe/st/v> ingresando el siguiente código de verificación CCBCBDKH



Sede Central  
Jr. Junín N° 319, Lima 1  
Tel. (511) 311-5930  
[www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)





# Resolución Directoral

Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del día siguiente de su notificación, respectivamente.

**Regístrese y Comuníquese.**

Documento firmado digitalmente  
**MARIO EDUARDO JIMENEZ GUERRERO**  
Director de la Oficina de Abastecimiento

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe/st/v> ingresando el siguiente código de verificación CCBCBDKH



Sede Central  
Jr. Junín N° 319, Lima 1  
Tel. (511) 311-5930  
[www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)

